

DECRETO 72/1968, de 18 de enero, por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire don José Álvarez Pardo pase al grupo «B».

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de División del Ejército del Aire don José Álvarez Pardo, Director de Servicios del Ministerio del Aire pase al Grupo «B», por haber cumplido la edad reglamentaria el día catorce de los corrientes, quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 73/1968, de 18 de enero, por el que se dispone pase a la situación de reserva el General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Núñez Rodríguez.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Núñez Rodríguez pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecisiete de los corrientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan.

1. Alcañiz.—Traslado de don Santiago Ortega García.
2. Aranjuez.—Artículo segundo del Decreto de 11 de noviembre de 1965.
3. Aoiz.—Traslado de don Pedro Erdozain Diez.
4. Badajoz número 2.—Traslado de don Angel Zaragoza Cia.
5. Barcelona número 5.—Traslado de don José Pareja Cervantes.
6. Barcelona número 18.—Fallecimiento de don Arturo Freixa Socias.
7. Burgos número 2.—Traslado de don Jerónimo García Carballo.
8. Córdoba número 4.—Plaza de nueva creación.
9. Gijón número 3.—Plaza de nueva creación.
10. Granadilla de Abona.—Traslado de don Alberto Cabrera Mejía.
11. Guadalajara.—Traslado de don Mariano Pérez Oliveras.
12. Jerez de la Frontera número 2.—Traslado de don Antonio Vaquero Muñoz.
13. La Bisbal.—Traslado de don Rufino Sánchez Hevia.
14. La Laguna.—Jubilación de don José I. Aguirre Cimiano.
15. Manacor.—Traslado de don José A. Pintos V. Quiros.
16. Marbella número 2.—Plaza de nueva creación.
17. Mondoñedo.—Traslado de don José L. Silva González.
18. Osuna.—Traslado de don Gonzalo Fernández Espinar.
19. Plasencia.—Jubilación de don Ramón González Espeso.
20. Pontevedra.—Jubilación de don José Taboada Ramos.
21. Puertollano.—Traslado de don Antonio Uribarri Murillo.
22. Salas de los Infantes.—Traslado de don Bartolomé Mir Rebull.
23. Sanlúcar de Barrameda.—Traslado de don Fernando Calatayud Cáceres.
24. Santa Cruz de la Palma.—Traslado de don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez.
25. Teruel.—Traslado de don Miguel Jiménez Doval.
26. Torrelavega.—Fallecimiento de don Pedro Alvarez Romero.
27. Tremp.—Traslado de don Ricardo Gómez Gómez.
28. Valls.—Jubilación de don Antonio Musset Ferrer.
29. Vigo número 3.—Fallecimiento de don Moisés Amador Moreira.
30. Zaragoza número 6.—Plaza de nueva creación.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualesquiera que sea su categoría, con la limitación en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958, respecto de las Secretarías de los Juzgados servidas por Magistrados.

Los designados para las vacantes a que aspiren no podrán concursar nuevamente hasta haber transcurrido un año de la

fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando tomar parte en un concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a solicitud de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial en la Sección correspondiente.

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha que fueron entregados en las Dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958, del Ministerio de la Gobernación, dictada para su publicación.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho y, cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de enero de 1968 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir varias plazas vacantes.

Imo, Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, que regula el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, durante el año 1967 se anunciaron varias plazas vacantes a cubrir por oposición restringida entre dichos Agentes mediadores, las cuales se relaciona a continuación por el orden de fechas en que aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado»:

Día 13 de marzo: Badajoz y Santander.

Día 8 de junio: Granada, Santander y Valencia.

Día 18 de agosto: Albacete.

Día 12 de diciembre: Zaragoza.

Dentro del plazo reglamentario señalado en cada caso se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar a las siete plazas vacantes antes enumeradas, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Albacete, Badajoz, Granada, Valencia y Zaragoza y dos en la de Santander.

2.º Sólo podrán participar en las oposiciones concretamente para cada plaza los Corredores Colegiados de Comercio que de forma expresa lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente Resolución por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias vacantes determinadas. Será necesario además que dichos Corredores cuenten como mínimo con los años de servicio que se exigen en el párrafo segundo del artículo 14 del citado Reglamento.

Las listas de aspirantes admitidos y excluidos con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara fundada la exclusión podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado si transcurren quince días sin que haya recaído resolución sobre el mismo.

3.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables, y comenzarán en el mes de mayo del año en curso.

4.º El Tribunal fijará al menos con quince días de antelación la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (plaza de Benavente, 2, de esta capital), en el cual también se anunciarán con plena validez las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos e incidencias se relacionen con la misma.

5.º Las oposiciones se regirán por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

6.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal propondrá a este Ministerio, por conducto de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, con independencia para cada vacante de las plazas mercantiles incluídas en la presente convocatoria, el opositor que haya obtenido la máxima puntuación total, siempre y cuando sea superior a la mínima señalada en la instrucción adjunta. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas, ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo antes aludido, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del repetido Reglamento.

7.º La Dirección General del Tesoro y Presupuestos elevará a este Ministerio, en su caso, las propuestas de nombramientos, las cuales, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Imo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Instrucción que regirá en los ejercicios de la oposición convocada en esta fecha para proveer en turno restringido vacantes de Corredores Colegiados de Comercio en las plazas mercantiles de Albacete, Badajoz, Granada, Santander, Valencia y Zaragoza

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos sobre Cálculo mercantil y Contabilidad por partida doble.

El segundo, en desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, tres temas sacados a la suerte del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de Derecho civil, otro de Derecho mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal, discrecionalmente, podrá autorizar a los opositores —haciéndolo constar expresamente en la convocatoria— para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras, y en el tercero, los textos legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

2.ª Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor,

apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.ª La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más alta y más baja en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

A dichos efectos el primer ejercicio podrá calificarse hasta con treinta puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema, y el tercero, con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima necesaria para poder ser aprobado en la oposición será de sesenta puntos.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y, de producirse empate, dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

Índice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio

CÁLCULO MERCANTIL

Capitalización simple y compuesta.
Montantes y valores actuales.
Sustitución de créditos.
Operaciones bancarias (pignoraciones y créditos con garantía).
Operaciones bursátiles.
Operaciones de cambio con moneda extranjera.
Rentas ciertas.
Préstamos.
Empréstitos.
Usufructo, nuda propiedad y valor de una obligación.

CONTABILIDAD

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.
Cuentas en moneda extranjera.
Financiación de Empresas.
Liquidaciones de ejercicio.
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades.
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

Cuestionarios para el segundo ejercicio

TEORÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tema 1.—El método empírico en Economía.
Tema 2.—Factores de contracción y de expansión de la oferta monetaria.
Tema 3.—Inflación de demanda e inflación de costes.
Tema 4.—Política de estabilización económica.
Tema 5.—Política de rentas.
Tema 6.—La organización monetaria internacional.—Funcionamiento del patrón de cambios oro.
Tema 7.—La financiación del desarrollo industrial.
Tema 8.—La evolución monetaria en España durante 1966/67.
Tema 9.—Estructura financiera de las grandes Empresas industriales en España.
Tema 10.—Las medidas de política económica promulgadas a raíz de la devaluación de la peseta.
Tema 11.—La planificación del desarrollo económico en España: experiencia y perspectivas.
Tema 12.—Problemas estructurales de la economía española.
Tema 13.—La economía española ante el Mercado Común Europeo.
Tema 14.—Los medios de una política bursátil.
Tema 15.—La liquidez bancaria y la política de créditos en España.

DERECHO CIVIL

Tema 1.—Unificación del Derecho civil español: El Código Civil y las Compilaciones forales.
Tema 2.—Estatuto jurídico de la mujer casada en Derecho común y foral.

- Tema 3.—La ausencia como estado jurídico.
 Tema 4.—La representación.—Apoderamiento y autocontratación.
 Tema 5.—La prueba documental.—Examen del documento notarial y de los intervenidos y expedidos por Agente mediador.
 Tema 6.—Los derechos de retención como forma de garantía.
 Tema 7.—El Registro público como medio de seguridad jurídica.
 Tema 8.—El poder de disposición en los negocios traslativos.
 Tema 9.—La cesión de contrato y subcontrato.
 Tema 10.—La hipoteca de máximo y su aplicación a la contratación bancaria.
 Tema 11.—Los contratos de transacción y compromiso.
 Tema 12.—La responsabilidad extracontractual.—Especial referencia a las teorías sobre la culpa.—El daño moral.
 Tema 13.—Problemas que plantea el artículo 1.413 del Código Civil en relación con las operaciones de crédito y préstamo.—El embargo de bienes gananciales.
 Tema 14.—La comunidad hereditaria.
 Tema 15.—La legítima y la mejora en la doctrina y en el derecho positivo.—Colisión entre la mejora y el derecho de acrecer.

DERECHO MERCANTIL

- Tema 1.—Los usos de comercio.—Campos de especial aplicación.
 Tema 2.—La Empresa como concepto económico y como concepto jurídico.
 Tema 3.—La fe pública mercantil.
 Tema 4.—La situación jurídica del comerciante en quiebra y en suspensión de pagos.
 Tema 5.—Formas mercantiles de representación legal.
 Tema 6.—El Registro mercantil.
 Tema 7.—La suscripción preferente como derecho del accionista.—La suscripción por conversión de obligaciones.
 Tema 8.—El control de los Administradores en las Sociedades de capital.—Tipología de los órganos de control.
 Tema 9.—Sociedades con régimen jurídico especial por razón de sus actividades.—Los Bancos.—Su ordenamiento jurídico en la legislación española.
 Tema 10.—Las uniones de Empresas en la doctrina y en el Derecho positivo.
 Tema 11.—Posibilidad de la creación en España de un mecanismo de depósito y compensación de valores, con funciones análogas a las del KASSENVEREIN alemán y SICOVAM francés.
 Tema 12.—Obligaciones de las Sociedades cuyos títulos se cotizan en Bolsa.
 Tema 13.—La regularización de balances.
 Tema 14.—El contrato mercantil de cuenta corriente y sus especialidades bancarias.
 Tema 15.—Delimitación del concepto de contrato bursátil y sus clases.
 Tema 16.—El contrato de doble.
 Tema 17.—Los contratos bancarios como negocios de adhesión.
 Tema 18.—Aspectos sustantivos de la mediación mercantil.
 Tema 19.—El descuento y el redescuento.
 Tema 20.—El enriquecimiento sin causa y su aplicación en el Derecho cambiario.

LEGISLACIÓN DE HACIENDA

- Tema 1.—La política fiscal actual como medio de dirección de la política económica en general.
 Tema 2.—Elementos subjetivos de la relación jurídico-tributaria.
 Tema 3.—El Impuesto sobre el valor añadido.
 Tema 4.—Delimitación de las Haciendas locales frente a la Hacienda estatal.
 Tema 5.—La nueva estructura del Presupuesto español.
 Tema 6.—Desgravaciones a favor del ahorro empresarial y del ahorro individual en la Hacienda española.
 Tema 7.—Régimen fiscal de la inversión en Bolsa.
 Tema 8.—Medidas de política fiscal en los Decretos-leyes de 3 de octubre de 1966 y 27 de noviembre de 1967.
 Tema 9.—La «Debt management».—La Deuda pública española desde 1957.
 Tema 10.—Régimen jurídico de la Banca oficial en España. Fuentes de financiación de la Banca oficial.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncia una vacante de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Gijón que ha de ser provista por el turno de oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo noveno del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1969, de 27 de mayo, esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores colegiados de Comercio que en la plaza mercantil de Gijón, perteneciente al Colegio de igual denominación, existe una vacante que le co-

rresponde ser provista, en su día, por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos en el artículo catorce del citado Reglamento, deberán manifiestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna dicha vacante, así como en el caso de que quedara desierta, se proveerá por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, José Ramón Benavides.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de enero de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho mercantil» (primera adjuntía) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho Mercantil» (1.ª adjuntía), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del